



BOLETÍN 50/2024

San Francisco de Campeche, Camp.; a 6 de agosto de 2024.

El Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche emitió sentencia en el expediente TEEC/PES/23/2024 y declaró la inexistencia de las conductas denunciadas por el representante del partido Movimiento Ciudadano contra el alcalde de Carmen. Las acusaciones incluían supuestas violaciones a la normatividad electoral, como propaganda gubernamental, uso de recursos públicos, y proselitismo en días y horas hábiles.

Así se resolvió, porque no se acreditó ninguna incidencia electoral ya que no se difundieron logros de gobierno ni se promovió la imagen del servidor público denunciado. Tampoco se acreditó el uso de recursos públicos ni se vulneraron los principios de imparcialidad y equidad, pues no hubo invitación a votar a favor o en contra de algún partido político, ni la realización de proselitismo en días y horas hábiles.

En la misma sesión, se resolvieron los expedientes TEEC/RAP/27/2024, TEEC/RAP/30/2024, TEEC/RAP/34/2024, TEEC/RAP/37/2024, TEEC/RAP/39/2024, TEEC/RAP/42/2024, TEEC/RAP/45/2024, TEEC/RAP/48/2024, TEEC/RAP/51/2024 y declararon en cada asunto fundados e inoperantes los agravios del representante del partido Movimiento Ciudadano, ya que existió por parte de la Junta General Ejecutiva del IEEC una morosidad no justificada para pronunciarse sobre el dictado de las medidas cautelares solicitadas.

También la autoridad responsable en estos asuntos al analizar la improcedencia de las medidas invadió la esfera de competencias de este tribunal al realizar un prejuzgamiento en el fondo del asunto, por lo que se exhortó a los personas integrantes de la Junta General Ejecutiva del IEEC.





Finalmente se consideró que, a ningún fin práctico llevaría revocar los acuerdos controvertidos, ya que no le beneficiarían al actor una determinación en ese sentido, por tratarse de hechos consumados e irreparables.



Síguenos en
X @teecampeche
www.facebook.com/TribunalCampeche
teec.org.mx/web